

d) Otros méritos: Se considerarán otros méritos la impartición de clases en los cursos de formación a los que se refiere el apartado b) de este artículo. Asimismo, se valorarán en ese apartado publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana y colaboraciones con los órganos de la Generalidad Valenciana en materia de régimen local.

Artículo 4.º Valoración de méritos.

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puesto de trabajo del mismo grupo de funcionarios que el correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,10 puntos por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo de grupo diferente del correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,05 puntos por año.

b) Formación personal: La valoración por este apartado no podrá superar 1,50 puntos. En la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento se distinguirá:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos: Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento genéricos que, teniendo por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana no tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: Se valorará hasta un máximo de un punto los cursos de formación y perfeccionamiento específicos que, teniendo por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propios de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

3. La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala: a) de cien o más horas: Un punto; b) de setenta y cinco o más horas: 0,75 puntos; c) de cincuenta o más horas: 0,65 puntos; d) de veinticinco o más horas: 0,50 puntos; e) de quince o más horas: 0,25 puntos.

La valoración de los cursos genéricos se realizará en función de su duración, aplicando la escala anterior y reduciendo a la mitad los puntos por duración horaria.

4. No obstante ello, el Instituto Valenciano de Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de Administración Territorial y Organización, podrá establecer otra puntuación, teniendo en cuenta el grado de dificultad del curso y el sistema de evaluación.

En este caso las convocatorias de los cursos indicarán la puntuación otorgada.

5. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se certifica por el Instituto Valenciano de Administración Pública que tienen la misma naturaleza y metodología de los cursos.

c) Conocimiento de valenciano: El conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, con arreglo a la siguiente escala: a) conocimiento oral: 0,25 puntos; b) conocimiento de grado elemental: 0,50 puntos; c) conocimiento de grado medio: 0,65 puntos; d) conocimiento de grado superior: 0,75 puntos.

d) Otros méritos: Los méritos por este apartado se valorarán en función de la especialización y nivel de los cursos, de las publicaciones y las colaboraciones desarrolladas, hasta un máximo de 0,25 puntos.

Artículo 5.º Acreditación y valoración de méritos en concursos ordinarios.

La acreditación de los méritos de determinación autonómica se efectuará por la Dirección General de Administración Territorial y Organización, de la Consejería de Administración Pública, a

instancia de los interesados y en base al registro que se cree al efecto.

El conocimiento del valenciano se acreditará en la forma dispuesta en el artículo 3, c), del presente Decreto, inscribiéndose posteriormente en el registro al que se refiere el artículo siguiente.

El Tribunal de valoración en los concursos ordinarios valorará los méritos certificados de conformidad con las reglas y la puntuación establecidas en este Decreto».

Segundo.—Corregir los errores materiales siguientes advertidos en la Resolución de 5 de junio de 1995:

Página 19989. Ayuntamiento de Cercedilla. Donde dice: «Puntuación mínima para concursar al puesto: 7,5 puntos»; debe decir: «Puntuación mínima para concursar al puesto: 6,75 puntos».

Castilla y León:

Página 19861. Donde dice: «Ayuntamiento de Monbeltrán. Forma de acreditar los méritos específicos. Los señalados en los apartados 1 y 2, mediante certificación o informe emitido por el Ayuntamiento donde hayan prestado los servicios requeridos en los mismos»; debe decir: «Ayuntamiento de Mombeltrán. Forma de acreditar los méritos específicos. Los señalados en los apartados 2 y 3, mediante certificación o informe emitido por el Ayuntamiento donde hayan prestado los servicios requeridos en los mismos».

Donde dice: «Ayuntamiento de Sariegos. Méritos específicos»; debe decir: «Ayuntamiento de Sariegos. Méritos específicos *».

Página 19862. Donde dice: «Agrupación Tapioles de Campos-Cotanes-Villárdiga-Quintanilla del Monte-San Martín de Valderaduey»; debe decir: «Agrupación Tapioles de Campos-Cotanes-Villárdiga-Quintanilla del Monte-San Martín de Valderaduey *».

Ayuntamientos de Guipúzcoa (páginas 19900 a 19904, ambas inclusive).

Se elimina en todos los puestos la expresión «puntos» que aparece en «Perfil lingüístico» junto a la expresión numérica.

Página 19900 con el puesto «Intervención—Tesorería categoría superior Azpeitia» se suprime la expresión siguiente: «Puntuación mínima para concursar al puesto: 7,50 puntos».

Página 19912. Donde dice: «(Resolución de fecha 8 de abril de 1995 de la Dirección General de la Función Pública)»; debe decir: «(Resolución de fecha 5 de junio de 1995 de la Dirección General de la Función Pública)».

Tercero.—Reabrir, respecto de los puestos a que se refiere la presente Resolución, el plazo de presentación de instancias, por término de quince días naturales a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 14 de julio de 1995.—El Director general, Leandro González Gallardo.

ADMINISTRACION LOCAL

17727 RESOLUCION de 12 de abril de 1995, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1995.

Provincia: Huelva.

Corporación: Diputación Provincial de Huelva.

Número de Código Territorial: 21000.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1995, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 28 de marzo de 1995.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Número de vacantes: Una. Denominación: Ordenanza Subalterno.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Tres. Denominación: Técnico Economista.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Dos. Denominación: Arquitecto Superior.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Cinco. Denominación: Arquitecto técnico.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Delineante.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Titulado Superior.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Número de vacantes: Dos. Denominación: Secretaria Idiomas.

Personal laboral

Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Programdor Cultural. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado. Denominación del puesto: Técnico Auxiliar de Prensa. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado. Denominación del puesto: Oficial Varios (esp. P. Imagen y Sonido). Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado. Denominación del puesto: Oficial de Imprenta. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado. Denominación del puesto: Guía Vigilante. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operario Multifuncional (ocho opción P. Vías y Obras y ocho opción P. Agric. y Jardinería). Número de vacantes: 16.

Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Mozo. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Ayudante de Oficios Varios-Portero. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Ayudante de Cocina. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Ayudante Multifuncional (esp. P. Imagen y Sonido). Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Mozo Taquillero. Número de vacantes: Dos.

Huelva, 12 de abril de 1995.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

17728 RESOLUCION de 21 de abril de 1995, del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1995.

Provincia: Murcia.

Corporación: Jumilla.

Número de Código Territorial: 30022.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1995, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 31 de marzo de 1995.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Dos. Denominación: Técnico.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Tres. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Número de vacantes: Dos. Denominación: Conserje.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitecto.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Agente Promoción Empleo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico Medio Archivo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar Archivo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Agente Ejecutivo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Tres. Denominación: Cabo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Guardia.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Jardinero.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Dos. Denominación: Peón Basuras.

Personal laboral

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Conserje. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Jardinero. Número de vacantes: Dos.

Jumilla, 21 de abril de 1995.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

17729 RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1995.

Provincia: Madrid.

Corporación: Móstoles.

Número de Código Territorial: 28092.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1995, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 26 de abril de 1995, por la que se rectifica la aprobada en sesión de 22 de febrero de 1995, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Subinspector Policía Local.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial Policía Local.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Suboficial Policía Local.